



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

ACUERDO NO. 3 DEL AÑO DE 1983, QUE REGLEMENTA LA APLICACION DE LA PRUEBA UNICA EN EL CICLO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES X Y XIV DEL ARTICULO 27 Y ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA DE ESTA INSTITUCION Y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE LA LEY ORGANICA VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD PRECISA LAS FUNCIONES DE LA INSTITUCION EN EL SENTIDO DE REALIZAR ACTIVIDADES DOCENTES, DE INVESTIGACION, DE DIFUSION DE LA CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA, BAJO EL RESPETO DE LA LIBERTAD DE CATEDRA E INVESTIGACION Y DISCUSION DE IDEAS:

SEGUNDO.- QUE ES IMPOSTERGABLE LA NECESIDAD DE ELEVAREL NIVEL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y, EN TAL SENTIDO, DEBEN IMPULSARSE LAS POLITICAS ACADEMICAS QUE TIENDAN A TAL FIN, POR LO QUE SE HACE NECESARIO LOGRAR UNIDAD Y COORDINACION EN LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, CON BASE EN LA VINCULACION VERTICAL Y HORIZONTAL EXISTENTE ENTRE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE, A FIN DE ALCANZAR EL PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ESTUDIO, PARA QUE SEA CONGRUENTE CON LA REALIDAD NACIONAL Y DE LA ENTIDAD;



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 2 -

TERCERO.- QUE DEBE LOGRARSE QUE EL ESTUDIANTE DE BACHILLERATO OBTENGA UNA FORMACION ACEPTABLE QUE LE PERMITA INGRESAR A ALGUNA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES CON LOS CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y APTITUDES SUFICIENTES QUE ROMPAN LA DESVINCULACION EXISTENTE ENTRE ESTOS DOS NIVELES DE ENSEÑANZA, Y

CUARTO.- QUE ES NECESARIO HOMOGENEIZAR LOS CRITERIOS POR SEGUIR EN LA APLICACION DE LA PRUEBA UNICA, EN TAL SENTIDO SE EMITE EL PRESENTE,

A C U E R D O

ARTICULO 1º.- EL PRESENTE ACUERDO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE -- QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE PRUEBA UNICA, POR LO QUE SERA NULA TODA INCOMPATIBILIDAD CON LO QUE AQUI SE NORMA.

ARTICULO 2º.- DE LA PARTICIPACION DE LAS ACADEMIAS EN ESTE PROGRAMA:

LAS ACADEMIAS SE REUNIRAN CUANTAS VECES LO ESTIMEN NECESARIO PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SEGUN SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES UNIVERSITARIAS, Y CUANDO SEAN CONVOCADAS POR LA RECTORIA, POR LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL O LA DIRECCION DE LOS PLANTELES.

PARA EL CASO DE LA PRUEBA UNICA, AL REUNIRSE LAS ACADEMIAS CUMPLIRAN CON EL ORDEN DEL DIA Y, EN EL ACTA RESPECTIVA, CONSIGNARAN:



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 3 -

A) NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE ELABORARA EL PROYECTO DE LA PRUEBA CON SUS RESPECTIVAS VARIANTES Y CLAVES;

B) FECHA Y HORA EXPRESA EN QUE ENTREGARAN DICHO TRABAJO AL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA, QUIEN LO TRASLADARA A SU VEZ AL COORDINADOR ACADEMICO O AL DIRECTOR DEL PLANTEL DONDE LABORA SI NO HUBIERE COORDINADOR, PARA QUE, POR SU CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL, Y

C) UNIDADES Y TEMAS (UNIVERSO DE CONOCIMIENTOS) POR EVALUAR. NO SOLO PONIENDO LOS NUMEROS QUE LES CORRESPONDEN EN EL PROGRAMA VIGENTE RESPECTIVO, SINO ENUNCIANDOLOS Y ESPECIFICANDOLOS.

ARTICULO 3º.- DE LA FORMA DEL PROYECTO DE PRUEBA.

EL PROYECTO DE PRUEBA DEBERA LLENAR LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:

A) ESCRITO A MAQUINA, NOMBRE DE LA ASIGNATURA, SEMESTRE Y A QUE EVALUACION SE REFIERE;

B) IDENTIFICACION DE LA REGION A QUE PERTENECE;

C) NOMBRE DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACION;

D) ENTREGAR ORIGINAL Y COPIA QUE SE SELLARA Y FIRMARA DE RECIBIDO POR LA PERSONA RESPONSABLE PARA SU RECEPCION, DESIGNADA POR LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL, Y



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 4 -

E) FIRMA DE LOS MIEMBROS QUE ELABORARON EL PROYECTO Y DEL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA O PERSONA QUE HAGA LA ENTREGA.

ARTICULO 4º.- CADA PROFESOR TIENE LA OBLIGACION DE ENTREGAR A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL TREINTA REACTIVOS EN FORMA DE SELECCION MULTIPLE CON SU RESPECTIVA CLAVE, POR LO MENOS VEINTE DIAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE CADA EVALUACION.

LA ENTREGA LA HARAN POR CONDUCTO DE LOS COORDINADORES ACADEMICOS Y, EN LOS BACHILLERATOS DONDE NO EXISTAN, A TRAVES DE LOS DIRECTORES DEL PLANTEL.

ARTICULO 5º.- DE LA ELABORACION DE LA PRUEBA.

CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL LA ELABORACION DE LAS PRUEBAS DEFINITIVAS, POR LO QUE TOMARA COMO BASE LOS AVANCES QUE CONTEMPLA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, LOS PROYECTOS DE LAS ACADEMIAS Y LOS CONTENIDOS PROGRAMATICOS PREVISTOS PARA LA EVALUACION RESPECTIVA.

ARTICULO 6º.- DE LA ENTREGA DE LAS PRUEBAS.

SERAN LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS ESCOLARES Y DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL LAS QUE ENTREGUEN LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION. LA ENTREGA SE HARA A LA HORA DE APLICACION DEL EXAMEN POR EL PERSONAL DESIGNADO EX-PROFESO.

ARTICULO 7º.- DE LAS CLAVES.

LAS CLAVES SERAN ENTREGADAS AL SIGUIENTE DIA HABIL



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 5 -

DE LA EVALUACION CONJUNTAMENTE CON LAS PRUEBAS, QUE SE APLICARAN SEGUN EL CALENDARIO DE EVALUACIONES.

ARTICULO 8°.- DEL MANEJO DE LAS PRUEBAS.

TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE MANEJE LAS PRUEBAS SERA RESPONSABLE DE VELAR PORQUE NINGUNA SE EXTRAVIE O SEA LEIDA POR PERSONA ALGUNA, EXTRAÑA AL PROGRAMA.

CUANDO SE COMPRUEBE QUE LA PRUEBA HA SIDO ADULTERADA, VIOLADA, MODIFICADA O CONOCIDA PREVIAMENTE: NO SE AJUSTE AL PRESENTE ACUERDO O A SU PROCESO DE APLICACION Y ACUSE VICIOS, LA PRUEBA SERA NULA Y SE PROGRAMARA OTRO EXAMEN.

ARTICULO 9°.- DE LA APLICACION DE LAS PRUEBAS.

EL PROFESOR QUE APLIQUE LA PRUEBA, TENDRA LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

A) RECIBIR LAS PRUEBAS EN LA DIRECCION DEL PLANTEL Y COMPROBAR EL NUMERO DE EXAMENES QUE SE LE ENTREGUEN; CUANTAS VARIANTES RECOGIO Y QUE NUMERACION LE CORRESPONDE A CADA UNA;

B) SE HARA PRESENTE EN EL AULA Y DESPUES DE PONER ORDEN PARA QUE ESTEN LOS ALUMNOS SENTADOS EN SUS LUGARES RESPECTIVOS, PASARA LISTA DE ASISTENCIA Y CONSTATARA SI LOS PRESENTES COINCIDEN CON LA LISTA ELABORADA;

C) ENTREGARA LA PRUEBA, CUIDANDO QUE LA MISMA VARIANTE NO SE DE A LOS ALUMNOS DE LA FILA VECINA;

D) PROCEDERA A RETIRAR A AQUELLOS ALUMNOS QUE NO SEAN DEL CURSO Y, SI EXISTIERA DUDA SOBRE LA IDENTIDAD DE ALGUNO DE LOS EXAMINADOS, LE PEDIRA SE IDENTIFIQUE POR EL MEDIO



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 6 -

MAS IDONEO;

E) AL TERMINO DE LA PRESENTACION DEL EXAMEN, POR PARTE DE LOS ALUMNOS, LOS SINODALES RECOGERAN Y REVISARAN LAS PRUEBAS Y SUS SOBRANTES, BUSCANDO LA CONCILIACION DE CANTIDADES: LUEGO PROCEDERAN A HACER ENTREGA AL COORDINADOR ACADÉMICO O AL DIRECTOR, EN SU CASO, DE TODAS LAS PRUEBAS RESUELTAS Y LAS QUE NO SE UTILIZARON, Y

F) SI HUBIESE ALGUNA ANOMALIA, LA HARA DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL INMEDIATAMENTE.

ARTICULO 10°.- DE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL.

SON RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LAS POLITICAS ACADÉMICAS, Y POR TANTO VELARAN POR LA CORRECTA APLICACION DEL PROGRAMA DE LA PRUEBA UNICA, OBSERVANDO Y HACIENDO QUE SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCION, MANEJO, APLICACION, EVALUACION Y ENVIO DE CALIFICACIONES Y PRUEBAS A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES EN LA FORMA Y TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y DEMAS NORMAS EMITIDAS AL RESPECTO.

ARTICULO 11°.- DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

A) LOS PROFESORES TITULARES DE LA ASIGNATURA CALIFICARAN LA PRUEBA Y ENVIARAN A LA DIRECCION DEL PLANTEL LAS CALIFICACIONES DENTRO DEL TERCER DIA DE RECIBIDA LA CLAVE, ENVIO QUE HARAN A TRAVES DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS, Y

B) LOS ALUMNOS TENDRAN DERECHO A PEDIR REVISION DE SUS CALIFICACIONES EN LOS CASOS EN QUE EXISTA INCONFORMIDAD.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 7 -

LA REVISION DEL EXAMEN DEBERA PEDIRSE DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA EN QUE SE DEN A CONOCER LAS CALIFICACIONES EN FORMA OFICIAL POR LOS MAESTROS EN EL AULA. LA REVISION SE LLEVARA A CABO CON LA PRESENCIA DEL PROFESOR DEL CURSO, EL COORDINADOR ACADEMICO U OTRA AUTORIDAD DEL PLANTEL; SI ESTE NO EXISTE, UN MAESTRO DE LA ASIGNATURA Y EL ALUMNO INTERESADO.

ARTICULO 12°.- DEL ENVIO DE LAS CALIFICACIONES.

LOS DIRECTORES, CON AUXILIO DE LOS COORDINADORES ACADEMICOS, ENVIARAN A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES, JUNTO CON LAS CALIFICACIONES, LAS PRUEBAS DE CADA GRUPO Y ASIGNATURA EN EL MISMO NUMERO QUE LAS RECIBIERON, PARA QUE SE PROCEDA AL MUESTREO RESPECTIVO.

ARTICULO 13°.- DE LOS COORDINADORES ACADEMICOS.

A) LOS COORDINADORES ACADEMICOS, DE CONFORMIDAD CON SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DEBEN PARTICIPAR EN TODO EL PROGRAMA DE PRUEBA UNICA, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU PLANTEL EN LA BUENA MARCHA Y CORRECTA APLICACION DE LA EVALUACION.

B) TIENEN LA OBLIGACION DE ASISTIR A LAS REUNIONES DE ACADEMIAS DE SU REGION Y COADYUVAR CON LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE ESTAS, DEBIENDO, ADEMAS, ESTAR PRESENTES EN LAS QUE CELEBREN EN SU PLANTEL, LAS CUALES SANCIONARAN PARA QUE TENGAN VALIDEZ.

C) CONFRONTARAN LOS PROYECTOS DE PRUEBA QUE RECIBAN, CON LOS CONTENIDOS EXISTENTES EN LOS INFORMES DE AVAN-



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 8 -

CES PROGRAMATICOS, Y PRESENTARAN A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

ARTICULO 14º.- DE LAS VISITAS A LOS BACHILLERATOS.

LAS DIRECCIONES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS ESCOLARES Y COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL REALIZARAN VISITAS A LOS BACHILLERATOS A FIN DE DIALOGAR CON LAS AUTORIDADES SOBRE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLA ESTE PROGRAMA, CON EL PROPOSITO DE ESTIMULAR Y OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO Y LOGRO DE LA APLICACION OPTIMA DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- QUEDAN EXENTAS DE ESTE PROGRAMA LAS ASIGNATURAS: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, RELACIONES HUMANAS, ORIENTACION VOCACIONAL, TECNICAS DE ESTUDIO, DIBUJO I Y II, TECNICAS DE LA INVESTIGACION, TECNICAS DE LA INVESTIGACION SOCIAL Y TECNICA DE LABORATORIOS I Y II.

SEGUNDO.- LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL Y LA DE SERVICIOS ESCOLARES PRESENTARAN A RECTORIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS, EL MANUAL DE OPERACION AL QUE QUEDARA SUJETA LA ETAPA PREVIA A LA APLICACION DE ESTE PROGRAMA.

TERCERO.- SE RESPONSABILIZA A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS Y A LOS COORDINADORES ACADEMICOS DE LA EFICIENCIA DEL PROGRAMA.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORIA

- 9 -

CUARTO.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO SERAN RESUELTAS POR LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ACADEMICA Y SUPERACION PROFESIONAL Y LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL ORGANO OFICIAL "RECTORIA", Y SERA APLICABLE A PARTIR DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE PRUEBA UNICA.

DADO EN LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.



A T E N T A M E N T E
ESTUDIA, LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR,

LIC. H. HUMBERTO SILVA OCHOA.